

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7575 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se revoca a la Entidad «La Fuencisla, Sociedad Anónima», Compañía de seguros (C-234), la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad.*

La Entidad «La Fuencisla, Sociedad Anónima», Compañía de seguros, se encuentra autorizada para operar en los ramos de Enfermedad, Asistencia Sanitaria y Decesos.

La citada Entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, 1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86, 1, a), del Reglamento para su aplicación, aprobado por el Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «La Fuencisla, Sociedad Anónima», Compañía de seguros, la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, 1, a) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7576 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-57), la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida.*

La Entidad «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», autorizada para operar en el ramo de Vida, así como en los ramos de Accidentes, Enfermedad, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Asistencia Sanitaria y Decesos.

La citada Entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, a), del Reglamento de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, a), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7577 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se autoriza a la Entidad Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija (M-83), para operar en el ramo de Defensa Jurídica.*

La Entidad Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre ordenación del seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, para operar en el ramo de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7578 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se autoriza a la Entidad «Pelayo», Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (M-50), para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17.*

La Entidad «Pelayo», Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Pelayo», Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Pelayo», Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7579 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Instituto Sanitario, Sociedad Anónima de Seguros» (C-414), la autorización para operar en el ramo de Enfermedad.*

La Entidad «Instituto Sanitario, Sociedad Anónima de Seguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Enfermedad y Asistencia Sanitaria.

La citada Entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, de acuerdo con lo dis-

puesto en los artículos 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y 86.1, a), del Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Instituto Sanitario, Sociedad Anónima de Seguros», la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7580 *ORDEN de 16 de febrero de 1993 por la que se deniega la autorización administrativa a la Entidad «International Insurance Service Limited» para acceder en España al ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de Vehículos Terrestres en régimen de libre prestación de servicios.*

La Entidad «International Insurance Service Limited» ha presentado ante la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para practicar operaciones de seguros comprendidas en el ramo de Vehículos Terrestres, número 3, de la clasificación establecida en la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado en régimen de libre prestación de servicios.

Al no reunir la documentación presentada por dicha Entidad los requisitos exigidos en el artículo 60 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, en la redacción que le ha dado la Ley 21/1990, de 19 de diciembre, y una vez evacuado el trámite de audiencia previa, recogido en el artículo 91.1, d), de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Denegar la autorización administrativa a la Entidad «International Insurance Service Limited» para acceder en España al ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de Vehículos Terrestres en régimen de libre prestación de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7581 *ORDEN de 24 de febrero de 1993 por la que se revoca a la Entidad del «Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima» (C-102), la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad.*

La Entidad «Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima» se encuentra autorizada para operar en los ramos de Enfermedad, Asistencia Sanitaria y Decesos.

La citada Entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, a) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1, a) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima» la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo

de Enfermedad, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7582 *ORDEN de 25 de febrero de 1993 por la que se revoca la autorización administrativa concedida a la Entidad «Fondo Asegurador Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.*

La Entidad «Fondo Asegurador Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación, se encuentra autorizada para operar en el ramo de responsabilidad Civil General.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1, f), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Fondo Asegurador Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7583 *ORDEN de 25 de febrero de 1993 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad Mutualidad de Transportistas de Asturias (en liquidación).*

Por Orden ministerial de 2 de junio de 1987 se acordó la revocación de la autorización administrativa y la liquidación intervenida de la Entidad Mutualidad de Transportistas de Asturias (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el artículo 29, 1, f), del a Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86.1, f), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1984.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 31 de julio de 1987 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad Mutualidad de Transportistas de Asturias (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre ordenación de los seguros privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto